



Resolución Presidencial N° 01-2022 - CAFED /PR

Callao, 01 ABR. 2022

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO;

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;



CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 07-2011, de fecha 25 de enero de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el cual ha sido modificado mediante la Ordenanza Regional N° 0004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, dispone: *"El CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias. El CAFED-CALLAO depende jerárquica y funcionalmente de la Presidencia Regional del Callao."*;

Que, el numeral 1 del artículo 8° del referido Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Consejo Directivo del CAFED – CALLAO esta constituido por el presidente del Gobierno Regional del Callao o su representante, quien lo presidirá;

Que, el inciso d) del artículo 18° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que, el Presidente del CAFED – CALLAO tiene como función designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza;

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, refiere que, el Consejo de Administración del CAFED – CALLAO, está compuesto entre otros, por el Presidente del Gobierno Regional del Callao o su representante, quién lo presidirá;

Que, asimismo, el citado artículo señala que, ante la eventualidad de un cambio de representante, se deberá comunicar de forma expresa y anticipada la designación mediante acto resolutorio de una persona distinta a la que se encontraba acreditada;

Que, mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, se varió el nombre de Presidente Regional por el de Gobernador Regional y, de acuerdo al literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el



Gobernador Regional tiene la atribución de designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Mag. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES, como representante del Gobernador Regional del Callao ante el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución, a los representantes del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
Presidente del Consejo Directivo del CAFED